

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.003/2016

La Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba ha efectuado Delegaciones en materia de recursos humanos, mediante Decreto número 7582 de fecha 30 de Agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO:

Delegaciones en materia de recursos humanos.

Determinadas funciones del Alcalde relativas a recursos humanos y otras relacionadas y/o propias de la gestión en todo servicio municipal, pueden legalmente delegarse en otros órganos municipales, entre ellos, los concejales, los directores generales, los coordinadores generales, u órganos similares.

A la vista de lo dispuesto en esta materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 124, así como en los acuerdos municipales correspondientes actualmente vigente en el Ayuntamiento de Córdoba (Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 7558, de 15 de junio de 2015), y examinado el informe técnico emitido al respecto, se formula la siguiente propuesta de mejora sobre régimen de delegaciones en materia de personal en el Ayuntamiento de Córdoba, en el entendimiento de que razones de operatividad y la eficacia recomiendan, no sólo descargar a este órgano necesario sino, repartir las atribuciones y facultades concernientes a la materia de personal o recursos humanos entre la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Humanos, favoreciendo, de esta forma, la unidad de gestión en la materia y el ahorro de trámites procedimentales.

Mediante Decreto, criterios de legalidad y oportunidad hacen factible que la Alcaldesa, además de las facultades genéricas que ya ha delegado en el Decreto nº 7558, de 15 de junio de 2015, delegue las siguientes atribuciones y facultades, en el órgano en el que se propone respecto de cada una de ellas, a saber:

- Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (Concejala Delegada de RR.HH.)
- Revisión de oficio de los actos delegados en materia de personal, recursos humanos y salud laboral (Concejala Delegada de RR.HH.)
- Dictar instrucciones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral, bajo la supervisión del/de la Delegado/a de Recursos Humanos (Director General de RR.HH.)
- Elevar propuesta al órgano competente sobre la separación del servicio de los funcionarios, así como elevar propuesta al órgano competente sobre el despido del personal laboral, en virtud de la que formule el órgano instructor que haya instruido el procedimiento correspondiente (Director General de RR.HH.)
- Elevar a Junta de Gobierno Local la propuesta de un expe-

diente disciplinario por faltas graves y muy graves, en virtud de la que formule el órgano instructor que haya instruido el procedimiento correspondiente (Director General de RR.HH.)”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 794/16, de fecha 2 de septiembre de 2016, ha efectuado delegación de competencias en materia de recurso humanos, cuyo tenor literal es el siguiente: “Nº. 794/16. PERSONAL. 7. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

Visto y conocido el informe emitido por el Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos y dada cuenta de la Proposición que consta más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar las atribuciones que a continuación se relacionan en la persona titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral:

- Aprobación de las bases de las convocatorias de selección, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- Aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, implicando la derogación en esta materia del punto Quinto del Acuerdo 494/15, en cuanto sea contrario al presente Acuerdo.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales de oposiciones y comisiones de selección, que deberá respetar lo previsto en el artículo 127.21 h) de la Ley 7/1985, así como el nombramiento de los miembros de las comisiones para la provisión de puestos de trabajo.
- Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no están expresamente atribuidas a otro órgano.

Segundo. Delegar las atribuciones que a continuación se indican en el Sr. Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- La gestión del personal y de salud laboral.

Tercero. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Cuarto. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que se celebre, para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la fecha de adopción del presente Acuerdo. Procédase a su publicación en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento”.

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, Isabel Ambrosio Palos.